



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



## CONVENIO N° 026 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA CO EJECUCION DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARIA JOSEFA, HUANDUY CHICO, YURAC URAN PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO N° 2472776.

Conste por el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARIA JOSEFA, HUANDUY CHICO, YURAC URAN PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con registro único de contribuyente n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el ingeniero JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con documento nacional de identidad n° 40731670, a quien en delante se le denominará LA ENTIDAD y, de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, con registro único de contribuyente n° 20193334262, con domicilio en la Plaza de Armas – Yungay, representado por su alcalde el señor Casio Consolación Fernando Ciro, identificado con documento nacional de identidad n° 33333572 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:

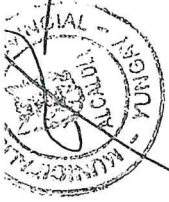
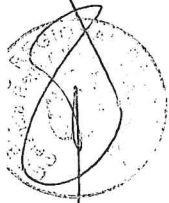
### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Acuerdo de Concejo n° 100-2020-MPY, de fecha 27 de julio del 2020, mediante el cual aprueban la renuncia como unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash, asimismo autorizan al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay para la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego de los Canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".
- 1.2. Oficio n° 00127-2020-MPY/02.10, con fecha de recepción 06 de agosto del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita la suscripción del convenio interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto antes citado.
- 1.3. Informe n° 1401-2020-GRA/GRI-SGEI (Registro n° 1431910 - 913633), mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversión, recomienda se formalice el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Yungay, para la co ejecución del proyecto arriba mencionado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

### CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego de los Canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".

### CLÁUSULA SEXTA: APORTES

A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MONTO
Presupuesto total de Inversión	S/ 20,491,243.69
B) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	
Elaborado el Expediente Técnico	S/ 780,618.81

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FECHA: 10



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

### CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Evaluar y aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo
- 7.2. Financiar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública arriba señalado.
- 7.3. Asumir con la Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego de los Canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".
- 7.4. Elaborar la Liquidación del Contrato del proyecto en mención.
- 7.5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Autorizar a la Entidad asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión arriba indicado.
- 8.2. Presentar a la Entidad, dos expedientes técnicos en original con su respectivo estudio de preinversión a nivel perfil del proyecto, para su evaluación, aprobación e incorporar a la programación multianual de inversión.
- 8.3. Registrar el presente convenio, en el Banco de Inversiones.
- 8.4. Asistir técnicamente a la Entidad, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.5. No formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- 8.6. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.
- 8.7. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.8. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del proyecto antes mencionado, o en su defecto transferir al sector correspondiente para tal efecto.
- 8.9. Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) – Ministerio de Cultura), de ser el caso.
- 8.10. Gestionar la certificación ambiental requerido por el Ministerio competente, de ser el caso.
- 8.11. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.
- 8.12. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

### CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FF DAT/13



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes.




## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

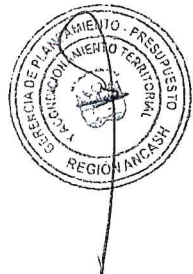
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:


14 AGO 2020

  
 Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLCA  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
 Fernando Ciro Casio Consolación  
 DNI N° 33333572  
 ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

FEDATARIO  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH